



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00718501-NEU-DESP#SAPPE - CREACIÓN CARGOS AUX. DE SERVICIO.

---

**VISTO:**

El EX-2021-00718501-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la creación de cargos y la fijación de la planta funcional de Auxiliares de Servicio en el Centro de Educación Integral San Ignacio, del paraje San Cabao, Distrito Escolar IV;

Que el Centro de Educación Integral San Ignacio del Paraje San Cabao, Categoría 2da., Grupo "C", es un establecimiento Incorporado a la Enseñanza Oficial bajo el Orden N° I-018, según Decreto N° 0551/1984, y cuenta con el 100% de aporte estatal, según Resolución N° 0941/1982;

Que la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, mediante Disposición N° 1813/2017, estableció el procedimiento necesario para fijar las plantas funcionales de Auxiliares de Servicio de los establecimientos educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación;

Que es necesaria la creación de dos (2) cargos de Auxiliar de Servicio para el normal funcionamiento de la institución en el Nivel Primario de Adultos - Formación Profesional y la creación de tres (3) cargos de Auxiliar de Servicio para el Nivel Medio;

Que el único cargo de Auxiliar de Servicio creado en la planta funcional del Nivel Medio, se encuentra vacante por jubilación del señor Segundo Carlos Hernández y se torna indispensable contar con más cargos para asegurar el sostenimiento del servicio escolar y garantizar la aplicación de los Protocolos para la vuelta a la presencialidad;

Que el Nivel Formación Profesional cuenta actualmente con un Auxiliar de Servicio dentro de su planta funcional;

Que la Supervisión de Enseñanza Técnica y de la Dirección General de Escuelas Privadas avalan el presente trámite;

Que mediante Resolución N° 0782/2021 la Presidenta del Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del 29 de septiembre de 2021, en la planta funcional Centro de Educación Integral San Ignacio, del Paraje San Cabao, Establecimiento Incorporado a la Enseñanza Oficial bajo el Orden N° I-018, de Tres (3) cargos de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, para el Nivel Medio y Dos (2)

cargos de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, para el Nivel Primario de Adultos y Formación Profesional;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **CONVALÍDASE** lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0782/2021.

**Artículo 2°:** **CRÉASE**, a partir del 29 de septiembre de 2021, los cargos que a continuación se detallan en las plantas funcionales de:

Centro de Educación Integral San Ignacio, del Paraje San Cabao, Nivel Medio Establecimiento Incorporado a la Enseñanza Oficial bajo el Orden N° I-018, que cuenta con el 100% de aporte estatal:

- Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Turno Mañana, Secuencia 1.
- Dos (2) cargos de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Turno Tarde, Secuencias 2 y 3.

Centro de Educación Integral San Ignacio, Nivel Primario de Adultos y Formación Profesional, establecimiento Incorporado a la Enseñanza Oficial bajo el Orden N° I-018, que cuenta con el 100% de aporte estatal:

- Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Turno Mañana, Secuencia 6.
- Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Turno Vespertino, Secuencia 5.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.04; PRG.032; SUBP.000; FIN.03; FUN.04; SUBF.08; INC.05; PPAL.10/29; PPAR.05; SPAR.018; FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 4°:** **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección General de Escuelas Privadas del Consejo Provincial de Educación, se realicen las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.